

Expediente núm. X2026003011

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 2 de septiembre de 2026 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad Maçateatre (X2026003011)

Hechos

Visto que el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva en el marco de las competencias en materia de cultura apoya actividades que promuevan la cultura popular que se desarrollan en el municipio de Maçanet de la Selva.

Visto que el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva reconoce y valora el trabajo de promoción de la cultura popular que realiza la entidad Maçateatre.

Visto que la entidad Maçateatre tiene como objetivos el fomento y la promoción de la cultura popular sin ánimo de lucro.

Teniendo en cuenta que ambas instituciones desean fortalecer los lazos de coordinación y cooperación institucional que ya mantienen, a fin de rentabilizar los recursos aplicados y optimizar el servicio que prestan a los ciudadanos de Maçanet de la Selva.

Visto que la entidad Maçateatre consta inscrita en el Registro de entidades y asociaciones ciudadanas de Maçanet de la Selva con código ENT031.

Visto lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 15 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

En fecha 21 de febrero de 2025, en sesión extraordinaria, el Pleno de la Corporación va aprobar el plan estratégico de subvenciones 2025-2027. El Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 no crea derechos ni obligaciones y su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las líneas de subvención, siempre limitada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a particulares cuyas actividades suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local y sean de interés local.

Visto el informe de intervención número 2026CINT001137, en el que da CONFORMIDAD el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados en el informe.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por la alcaldía mediante resolución número 2023DECR001324, de fecha 30 de junio de 2023 y modificadas por resolución número 2024DECR000489, de fecha 4 de marzo de 2024.

Fundamentos de derecho

- Artes. 47 a 53 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Arte. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Artes. 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

- Arte. 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Artes. 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

- Arte. 32 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RGS).

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad Maçateatre.

Segundo.- ESTABLECER que los compromisos de gasto correspondientes a los ejercicios 2027, 2028 y 2029 quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos municipales, de conformidad con el que dispone el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que esta aprobación genere, por sí misma, ninguna obligación exigible mientras no se cumpla esta condición.

Tercero.- FACULTAR a D^a. Alcaldesa para que, en nombre y representación de el ayuntamiento, firme el citado convenio y, dicte todas las resoluciones que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, haciendo uso de las facultades que le son reconocidas en el artículo 53.1 a) del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Cuarto.- PUBLICAR el convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto.- ENVIAR el convenio al Registro de convenios de la Generalidad de Cataluña en virtud de lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 19/2014.

Sexto.- APROBAR y DISPONER el gasto siguiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 11-334-48000, Subvención Maçateatre:

Àrea de Cultura

Subvención Maçateatre 1.250,00 €

Séptimo.- ENVIAR a la entidad la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

Octavo.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Noveno.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad.

Décimo.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, puede interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Undécimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,